

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00260-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto da cuenta el despacho que la demanda está encaminada a que se declare la existencia de una relación laboral de la demandante con el HOSPITAL EL TUNAL y SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y las prestaciones que se derivan de dicho vínculo.

Fundamentó lo pretendido en que la demandante celebró varios contratos de prestación de servicios con la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. para desempeñarse como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el HOSPITAL EL TUNAL.

Analizada la demanda presentada, se considera que no corresponde a este estrado judicial conocer del presente asunto, debido a la falta de competencia, ya que la relación laboral aducida por la demandante se suscitó con una Empresa Social del Estado, que es una entidad pública y para un cargo que no le da a la demandante la calidad de trabajadora oficial, puesto que conforme con el inciso primero del párrafo, artículo 674 del decreto 1298 de 1994, "Son trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en las mismas instituciones".

Así las cosas, es evidente que el conocimiento del presente asunto corresponde a los Jueces Administrativos, de acuerdo a lo señalado en art. 104 del CPACA, dentro del cual se establece en lo pertinente:

"La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

2. Los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado." (Subrayas del Despacho)

Por lo expuesto, el Despacho, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que el presente asunto sea repartido entre los mencionados Juzgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.